



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1098	Aprueba el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Educación de la Provincia, mediante el cual se le otorga a la Municipalidad un aporte No Reintegrable, que serán destinados en su totalidad al financiamiento de ocho contratos de locación de servicios; Línea de Acción de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles.	16/05/2017
1099	Otorga a la Sra. Inés Vera, una Ayuda Económica sin recuperos, consistente en la provisión de materiales de construcción.	16/05/2017
1100	Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Social, Natalia Vita, hacer uso de su licencia ordinaria desde el día Lunes 15 hasta el día Viernes de Mayo del corriente año.	16/05/2017
1101	Autoriza la contratación con la Cooperativa de Trabajo Cordones de Chapelco, representada por su Presidente Sr. Jaramillo Raúl para prestar servicios de mano de obra, albañilería y electricidad, en cinco viviendas ubicadas en Chacra 32.	16/05/2017
1102	Contrata a la Dra. Mendaña Beatriz para el asesoramiento y asistencia legal al Instituto de Vivienda y Hábitat.	16/05/2017
1103	Contrata a la Sra. Joubert Tamara, para desempeñarse como ayudante del "Taller Municipal de Circo".	16/05/2017
1104	Aprueba la addenda al contrato suscrito oportunamente con el MMO. Marcovesky Diego, aprobado por Decreto N° 217/17.	16/05/2017
1105	Reintegra al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Raúl Perez, la suma correspondiente a la factura de la Posta Criolla Plaza, en concepto de cena agasajo al profesional Dr. Summer Miguel.	16/05/2017
1106	Anula el Decreto N° 459/17, el cual aprueba la contratación con el Sr. Parra Miguel, para realizar trabajos varios de reparación en el vehículo marca Citroen Jumper, de la Dirección de Guardas Ambientales.	16/05/2017
1107	Otorga a la Sra. Quilaquir Marcelina, una ayuda económica sin recuperos consistente en la provisión de materiales de construcción.	16/05/2017
1108	Abona al Correo Oficial de la República Argentina SA servicio de reparto mes de Abril del 2017.	16/05/2017
1109	Abona facturas de la Empresa Camuzzi Gas del Sur por servicio de gas natural.	16/05/2017
1110	Deja sin efecto el Decreto N° 588/17.	16/05/2017
1111	Designa en comisión de servicio, a la Coordinadora General del Organismo de Control Lic. Julieta Muñiz Saavedra y al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, para asistir a la reunión de la Mesa Regional Girsu del Sur, del 17 al 19/5/17.	16/05/2017
1112	Afecta el vehículo perteneciente al agente Municipal Marcelo Betancur, marca Renault Sandero a las tareas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	16/05/2017
1113	Modifica partidas presupuestarias.	16/05/2017
1114	Contrata al Sr. Ferreira Diego para realizar tareas polivalentes de mantenimiento en dependencias municipales.	16/05/2017
1115	Contrata a la Sra. Burgardt Monica para diseño de prensa.	16/05/2017
1116	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur por consumo de gas natural de la Planta de Pavimento.	16/05/2017

1117	Contrata al Sr. Alvarenga Teodoro, para realizarla primera etapa de la construcción de muro lado sur del Corralón Municipal.	16/05/2017
1118	Reconoce <i>Ad Referendum</i> del Concejo Deliberante un incremento por adecuación de saldo de obra faltante al 30/04/16 "Construcción de 56 viviendas nuevas" por la suma de \$ 3.247.678,98. Asigna la contratación de obra de la Cooperativas de Trabajo Cull Rani Limitada, el monto de obra faltante para la construcción de 28 viviendas nuevas. Aprueba la addenda al contrato de obra de la Cooperativa de Trabajo Cull Rani Ltda.	16/05/2017
1119	Protocoliza el Convenio firmado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en el cual se acuerdan los términos para la realización de tareas de poda y apeo de árboles.	16/05/2017
1120	Autoriza la comisión de servicios a la Sra. Subsecretaria de Producción Tec. Eliana Rivera, desde el día 17 y hasta el día 19 de mayo del corriente año, para participar del taller "Desarrollando el Trayecto Emprendedor" a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén.	16/05/2017
1121	Autoriza a la comisión de servicios a la Sra. Subsecretaria de Producción Tec. Eliana Rivera, y a la agente Municipal Tec. Mónica Ordoñez, desde el día 22 y hasta el día 24 de mayo de 2017, para participar del Seminario Intensivo de Eventos.	16/05/2017
1122	Contrato con la Sra. Cañicul María Elena, para realizar el servicio de limpieza y mantenimiento de los baños públicos de la Terminal de Omnibus.	18/05/2017
1123	Designa en comisión a la agente Licenciada Alejandra Muriel Lema, a la ciudad de Neuquén, el día 18 de mayo de 2017, a fin de asistir al "Taller de Debate de la Ley de Museos".	18/05/2017
1124	Rescinde a partir del 01/05/17, el contrato con la Licenciada Ferrada Mirna Angelina, el cual fue aprobado por el Decreto N° 811/17.	18/05/2017
1125	Ingresa a la agente Municipal Puentes Rivas Blanca, al programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	18/05/2017
1126	Aprueba el contrato con el Sr. Monetti Severino para prestar el servicio de retiro y reposición de contenedores.	18/05/2017
1127	Aprueba el contrato con Aguirre Patricia y Novoa Leonardo S.H, para prestar el servicio de retiro y reposición de contenedores.	18/05/2017
1128	Aprueba el contrato con la Sra. Paula Salvagno para prestar el servicio de retiro y reposición de contenedores.	18/05/2017
1129	Aprueba el contrato con el Sr. Sandoval Neri Alexandro, para realizar el servicio de apeo de 17 álamos en Callejón de Bello y poda de 20 álamos en Vega Chica de nuestra localidad.	18/05/2017
1130	Deja sin efecto el Decreto N° 682/17 de fecha 27 de Marzo de 2017.	18/05/2017
1131	Retiene haberes de la agente municipal Vera Delicia.	18/05/2017
1132	Comisión del agente Hernandez Marcelo a ciudad de Junín de los Andes, día 19/5/17	18/05/2017
1133	Comisión del agente Curruhuinca Mario a la ciudad de Neuquén, el día 23 al 25/5/17	22/05/2017

1134	Autorizala suma de hasta Diez milPesos para cubrir gastos organizativosdel "207º Aniversario de la Revolución de Mayo".	22/05/2017
1135	Comisiónde serviciosdel Secretario de Turism, Sr, Esteban Bosch, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 23 de mayo del corriente año.	22/05/2017
1136	Abona a "La Vieja Aldea" factura por presente protocolar.	23/05/2017
1137	Autorizala contabilizacióndel débito de la cuenta corrienteBPN de los importesdel prestamo contraído con el BPN, con destino a la renovación del parque automotor municipal y adquisición de equipos informáticos.	23/05/2017
1138	Comisiónde la agente Alejandra Lema a la ciudad de Juninde los Andes, los días 23 y 24/5/17 para asistir al encuentro organizado por el Sistema Provincialde Archivo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junin de los Andes.	23/05/2017
1139	Designa a la agente Municipalla Sra. Bersano Miriam, para cumplirfuncionescomo "Secretaria Privada" bajo dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación.	23/05/2017
1140	Promulga Ordenanza N° 11.290/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1141	Promulga Ordenanza N° 11.291/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1142	Promulga Ordenanza N° 11.292/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1143	Promulga Ordenanza N° 11.293/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1144	Promulga Ordenanza N° 11.294/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1145	Promulga Ordenanza N° 11.295/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1146	Promulga Ordenanza N° 11.296/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1147	Promulga Ordenanza N° 11.297/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1148	Promulga Ordenanza N° 11.298/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1149	Promulga Ordenanza N° 11.299/17 de la S.O N° 8.	23/05/2017
1150	Abona factura de Transportes Imaz por traslado de mesadas de acero para el Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayén".	26/05/2017
1151	Contrata al Sr. Carvajal Victor Alfonso, para prestar servicio de operador acompañante en el hogar "Nuestros Amigos".	26/05/2017
1152	Otorga una ayuda directa al Sr. Carminati Alejandro y acompañante.	26/05/2017
1153	Acepta la renunciacom agente de la administracióna la Sra. Rosa Fuhr, a partir del 1 de Julio de 2017 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.	26/05/2017
1154	Deja sin efecto a partir del 18 de mayo de 2017, el Decreto n° 2542/15, mediante el cual se nombró al agente municipal Sr. Falquemberg Cristian, Subsecretario de Turismo.	26/05/2017
1155	Acepta la renuncia como agente de la administraciónal Sr. Gaggia Héctor Rubén, a partir del 1 de Julio de 2017 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.	26/05/2017
1156	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. cargas particulares y escolares.	26/05/2017
1157	Contrata al Sr. Manríquez Juan Manuel para tareas constructivas.	26/05/2017
1158	Autoriza en el marco de la Ordenanza N° 9966/13, la actualizacióntarifaria del servicio de agua potable y saneamiento bajo el concepto "actualizaciónde costos por índices oficiales" en un 7 % (siete por ciento) sobre la actual tarifa.	26/05/2017
1159	Otorga un subsidio en forma excepcional, por el termino de tres meses a la Sra. Dobalo Carolina, ad referéndum del Concejo Deliberante.	26/05/2017
1160	Otorga anticipo de haberes a la agente, Lidia Escares.	26/05/2017
1161	Promulga Ordenanza N° 11.321/17 de la S.O. N° 10	26/05/2017

1162	Reintegra a la Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo, importe correspondiente a presente protocolar entregado al Escuadrón 33° de la Gendarmería Nacional Argentina.	29/05/2017
1163	Reintegra a la Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo, la suma correspondiente a gastos reparación rodado afectado a la Intendencia.	29/05/2017
1164	Contrata al Sr. Rojas Mauro, para realización de piezas de comunicación referidas a los derechos de los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil "Semillitas" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.	29/05/2017
1165	Protocoliza el Convenio suscripto con el Centro de Formación Profesional N° 19, para el dictado de cursos y prácticas profesionalizantes para jóvenes y adultos en instalaciones de la Delegación Municipal del Arenal.	29/05/2017
1166	Contrata al Sr. Rivas Mauro, para la realización de piezas para comunicación para la difusión de las actividades del programa "Municipio y Comunidades Saludables".	29/05/2017
1167	Deja sin efecto por razones de oportunidad, el Decreto N° 2550/15 mediante el cual se designa al Sr. Cuevas Jorge Raul, en el cargo de Subsecretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	29/05/2017
1168	Promulga Ordenanza N° 11.305/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1169	Promulga Ordenanza N° 11.306/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1170	Promulga Ordenanza N° 11.307/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1171	Promulga Ordenanza N° 11.308/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1172	Promulga Ordenanza N° 11.309/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1173	Promulga Ordenanza N° 11.310/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1174	Promulga Ordenanza N° 11.311/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1175	Promulga Ordenanza N° 11.312/17 de la S.O. N° 09.	29/05/2017
1176	Adjudica en forma global el Concurso de Precios N° 06/17 a la firma MAG Informaticay Seguridad, para la adquisición de equipos informáticos con destino a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	29/05/2017
1177	Autoriza la extracción de la suma de pesos destinados a la reposición de "Caja Chica" presentados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	30/05/2017
1178	Autoriza la extracción de la suma de pesos destinados a la reposición de "Caja Chica" presentado por Intendencia.	30/05/2017
1179	Autoriza la extracción de la suma de pesos destinados a la reposición de "Caja Chica" presentado por la Defensoría del Pueblo y Ambiente.	30/05/2017
1180	Autoriza la extracción de la suma de pesos destinados a la reposición de "Caja Chica" presentado por la Tesorería Municipal.	30/05/2017
1181	Autoriza la extracción de la suma de pesos destinados a la reposición de "Caja Chica" presentados por la Secretaría de Desarrollo Social.	30/05/2017
1182	Reintegra al Subsecretario Levpuscek Roberto, la factura emitida por el proveedor Elizalde Repuestos de Elizalde Martín.	30/05/2017
1183	Reconoce y Abona el pago de la factura, perteneciente a la Cooperativa Telefónica y otros servicios públicos y Turísticos de SMA., En concepto de alquiler de "Salón Gunther Blaas".	30/05/2017

1184	Abona la factura, de Editorial Río Negro, correspondiente a la publicación de dos edictos de expurgo del Municipio de San Martín de los Andes.	30/05/2017
1185	Reintegra al Dr. Juan Manuel Dacal, la suma de pesos, en concepto de Bono Colegial, en el marco de las acciones vinculadas al Certificado de Deudas Municipal N° 625.	30/05/2017
1186	Autoriza la comisión del Secretario de Turismo, Producción y Deportes, Sr. Esteban María Bosch, y del Subsecretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza, a la ciudad de Villa la Angostura.	30/05/2017
1187	Otorga un Subsidio "Ad Referendum" de Concejo Deliberante, en forma excepcional, al Sr. Mathieu Marco Antonio, mensual a partir del 1 de mayo hasta el 30 de junio del 2017.	30/05/2017
1188	Otorga al agente Silvana Fosbery un anticipo de haberes.	30/05/2017

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

427	Hacer lugar a la solicitudes de prescripción deudas por tributos municipales	03/04/2017
428	Otorguese Lic.Com.N° 6411 - S.A. Ganadera La Constancia - Vta.Madera	03/04/2017
429	Concédase baja Lic.Com.N° 6129 - Viñuela-Viñuela y Gagliardini SH	03/04/2017
430	Otorguese Lic.Com.N° 6410 - Jara Sonia E - "Piuke" - Heladería	03/04/2017
431	Otorguese Lic.Com.N° 6413 - Aranda Luis - Almacén - "Almacén Don Temo"	04/04/2017
432	Continuidad Lic.Com.N° 3924 - Piñeiro Jorge G - "J.G.P." - Carpintería	06/04/2017
433	Continuidad Lic.Com.N° 5796 - Krikava Sebastian P "Fiestissima" Despensa	06/04/2017
434	Otorguese Lic.Com.N° 6399 - "Centro Integral de Entrenamiento" Pacheco	06/04/2017
435	Continuidad Lic.Com.N° 5692 - "Drugstore Maktub" Lopez Claudia	06/04/2017
436	Continuidad Lic.Com.N° 5222 - "Station Game" - Tomaselli Pablo D	06/04/2017
437	Otorguese Lic.Com.N° 6416 - "Renacer" - Calfuquir Almonacid Luciana	07/04/2017
438	Otorguese Lic.Com.N° 6414 - "Los Amigos" - Astroza Barrientos Edgardo	07/04/2017
439	Otorguese Lic.Com.N° 6415 - "San Cono Agencia N° 358" Castillo Luis	07/04/2017
440	Otorguese Lic.Com.N° 6417 - "Cervecería Piedra Buena" Baggini Valeria	07/04/2017
441	Concédase baja Lic.Com.N° 5903 - "La Mercería del Pueblo" - Potanski M	10/04/2017
442	Concédase baja Lic.Com.N° 4173 - "Sinma" - Cesar Carlos Alberto	10/04/2017
443	Otorguese Lic.Com.N° 6418 - Lucarno Romina C - "Aguila Mora"	11/04/2017
444	Concédase baja Lic.Com.N° 5823 - "Lo Tuyo y Lo Nuestro" - Soto Cecilia	12/04/2017
445	Concédase baja Lic.Com.N° 5787 - "Peperone" - Dailoff Hector Daniel	12/04/2017
446	Concédase baja Lic.Com.N° 3326 - "Divinas Tentaciones" - Gonzalez Rosa	12/04/2017
447	Dese continuidad Lic.Com.N° 2944 - "Del Centro Pinturerías" - Aldeanos SRL	12/04/2017
448	Concédase baja Lic.Com.N° 2659 - "Nativas del Iguazú" - Vta. Mat Construc.	12/04/2017
449	Otorguese Lic.Com.N° 6419 - "Pasate a la Vuelta" - Sandoval María Elena	17/04/2017
450	Otorguese Lic.Com.N° 6421 - "Kondor" - Borowski María Cecilia	18/04/2017
451	Baja de oficio Lic.Com.N° 4520 - Romani Noemi E - "Barbacoa Rotisería"	18/04/2017
452	Concédase baja Lic.Com.N° 5883 - "Carnicería La Primera" - Rubilar R	18/04/2017
453	Baja Lic.Com.N° 2013 - Traballoni Omar A - "Delicatese" - Confotería	18/04/2017
454	Otorguese Lic.Com.N° 6420 - "Alpine" - Duarte Pedro -	18/04/2017
455	Concédase baja Lic.Com.N° 6258 - Tobares & Rodriguez - "TR Repuestos"	20/04/2017
456	Concédase baja Lic.Com.N° 6302 - "Benditas Pulgas" - Zamboni Cristina A	20/04/2017
457	Continuidad Lic.Com.N° 5647 - "La Colo" - Sepulveda María- Restaurante	20/04/2017
458	Continuidad Lic.Com.N° 6227 - "La Colo" - Sepulveda María- Kiosco	20/04/2017
459	Reintegrar \$670,88 - Sra. Ragusi Berta O - Tasa Serv. Prop. Inmueble	20/04/2017
460	Prescripción deudas por tributos municipales presentada por contribuyentes	20/04/2017

461	Beneficio desgravación 75% a jubilados Orza 13/83 - Rozas María A	20/04/2017
462	Conceder plan de pago a Vejares Claudio Ismael - Rentas Varias	20/04/2017
463	Reintegrar \$943,23 - Curti Nélide Josefa - TCI	20/04/2017
464	Reintegrar \$807,23 - Sr Lema Arielo A - Patente Impuesto Automotor	20/04/2017
465	Reintegrar \$139,12 - Sra. Piercamilli Virginia - Impuesto Patente Automotor	20/04/2017
466	Reintegrar \$982,48 - Sr. Cauertuccio Eduardo F - TCI	21/04/2017
467	Reintegrar \$233,33 - Sra. Mathieu Laura Cecilia - Imp. Patente Automotor	21/04/2017
468	Reintegrar \$278,64 - Sra. Cares Beatriz - Tasa Serv. Propiedad Inmueble	21/04/2017
469	Reintegrar \$34,13 - Sra Mathieu Laura Cecilia - Imp. Patente Automotor	21/04/2017
470	Reintegrar \$31,50 - Sr. Donini José - Impuesto Patente Automotor	21/04/2017
471	Reintegrar \$463,45 - Sr. Durañona Marcos - Impuesto Patente Automotor	21/04/2017
472	Reintegrar \$476,88 - Sra. Monsalve Inostroza V - Licencia Comercial 3037	21/04/2017
473	Reintegrar \$708,75 - Sra. Ganuza Mariana - Impuesto Patente Automotor	21/04/2017
474	Otorguese Lic.Com.N° 6422 - "Re/Max Cordillera" - Glasiuk Cristina	21/04/2017
475	Concédase baja Lic.Com.N° 6006 - "Nevada" - Elguero Reinaldo	21/04/2017
476	Concédase baja Lic.Com.N° 58183 - "Carnicería Los Amigos" - Astroza	21/04/2017
477	Conceder baja Lic.Com.N° 5414 - "Tarjeta Residente" - Weber Daniel E	21/04/2017
478	Otorguese Lic.Com.N° 6423 - "Pastelería Artesanal Hector" - Garzón R	25/04/2017
479	Continuidad Lic.Com.N° 5227 - "Jazz Swing Tap" - Barañao Silvana	25/04/2017
480	Continuidad Lic.Com.N° 6151 - "Carlota Caraf" - Herrera Betina A	25/04/2017
481	Otorguese Lic.Com.N° 6424 - "Kitty Hue" - Jatib-Tonelli SH -	25/04/2017
482	Continuidad Lic.Com.N° 5422 - "De La Cordillera" - Ricciardulli Lucio H	25/04/2017
483	Otorguese Lic.Com.N° 6426 - "Nicolas Panelo" - Panelo Nicolas	26/04/2017
484	Otorguese Lic.Com.N° 6425 - "Estacionamiento Matias" - Quintana Matias	26/04/2017
485	Cambio domicilio Lic.Com.N° 3464 - "Pireco" - Klap Alejandro M	26/04/2017
486	Cambio domicilio Lic.Com.N° 4098 - "Farmacia Norte" - Moyola María E	27/04/2017
487	Afectese Unidad Lic.Com.N° 5953 - "Helados Grido SA" - De Mar SRL	27/04/2017
488	Otorguese Lic.Com.N° 6428 - "Patagonia Log Homes" - Laharrague Chodorge	27/04/2017
489	Otorguese Lic.Com.N° 6427 - "Idolos" - Barszczuk Micaela - Vta. Indument	27/04/2017
490	Cambio domicilio Lic.Com.N° 6187 - "Tierno Delirio" - Antifil Silvia	27/04/2017
491	Reintegrar \$710,10 - Lomazzi Ariel E -Lic.Com y Tasa prop.Inmueble	28/04/2017
492	Reintegrar \$247,18 - Nuñez Sebastian E - Tasa Servicio Propiedad Inm.	28/04/2017
493	Reintegrar \$318,75 - Lutz Martín Guillermo - Tasa Servicio >Propiedad Inm.	28/04/2017
494	Reintegrar \$733,69 - Vera José Tomas - Impuesto Patente Automotor	28/04/2017
495	Reintegrar \$715,61 - Guevea Martín - Tasa servicio propiedad inmueble	28/04/2017
496	Reintegrar \$1638 - Buganem Ceferina A - Impuesto Patente Automotor	28/04/2017
497	Reintegrar \$438,37 - Aguilera Flores Luis - Impuesto Patente Automotor	28/04/2017
498	Reintegrar \$252,58 - Alfonso Alfredo E - Tasa servicio propiedad inmueble	28/04/2017
499	Otorguese Lic.Com.N° 6429 - Spinato Claudio A - "Celulocuras"	03/05/2017
500	Continuidad Lic.Com.N° 5183 - "Corazón Contento" - Gori-Enciso SH	04/05/2017
501	Continuidad Lic.Com.N° 4206 - "Gisela Pervanas Centro de Estética"	04/05/2017
502	Baja Lic.Com.N° 6254 - "Amicco" - Fernandez Melanie - Vta. Indumentaria	04/05/2017
503	Afectación unidad AB-230-PJ "La Araucana Viajess" Lic.Com.N° 5607	04/05/2017
504	Otorguese anexión de rubro Lic.Com.N° 4605 - "Puentes de Luz"	05/05/2017
505	Reintegrar \$1039,98 Sr. Siviros Carlos Tasa serv. Propiedad Inmueble	05/05/2017
506	Regimén especial Lic.Com.N° 4275 - Dist. Mayorista - Pireñak Pedro R	09/05/2017
507	Otorguese Lic.Com.N° 6430 - Sabbatella Patricia A - Agencia Ofic.N° 353	09/05/2017
508	Otorguese Lic.Com.N° 6432 - "Sururban Indumentaria" - Wiñak Pablo	09/05/2017
509	Otorguese Lic.Com.N° 6431 - "Nosotros"- Barbero Dario - Vta. Indumentaria	09/05/2017
510	Otorguese Lic.Com.N° 6433 - "AGD" - Pareja Chumacero Paola	09/05/2017
511	Anúlese recibos Varios Vergara Aldo \$1010,52 -	10/05/2017

512	Cambio domicilio Lic.Com.N° 6177 - Gomez María E - Almacén	10/05/2017
513	Continuidad Lic.Com.N° 2906 - Iturralde María M - "Namun" -	10/05/2017
514	Continuidad Lic.Com.N° 4543 - Vilogron Pedro - "Cerrajería Vilugron"	10/05/2017
515	Baja Lic.Com.N° 5451 - Zinko Wilma R - Restaurante - "Manolo"	10/05/2017
516	Otoruese Lic.Com.N° 6434 - "Las Agudillas" - Tevez Julio L -	10/05/2017
517	Baja Lic.Com.N° 5442 - Prieto Alejandra K - Boutique - "Reinamia"	10/05/2017
518	Baja Lic.Com.N° 5369 - Levrio María C - Boutique - "Muxus"	10/05/2017
519	Baja Lic.Com.N° 5898 - Fernandez Paula VL - Pizzería - "Pronto Pizza"	10/05/2017
520	Otorguese Desgravación 75% Sr. Jara Valentín para Jubilados	12/05/2017
521	Reintegrar \$12,105,66 Sra. Blanco Olga M. - Tasa servicios propiedad inm.	12/05/2017
522	Concédase baja Lic.Com.N° 6205 - Rey Leandro - "Patagonia Extrema"	12/05/2017
523	Concédase baja Lic.Com.N° 3427 - Castillo Elba - "San Cono"	12/05/2017
524	Concédase baja Lic.Com N° 3755 - Hostería Cabañas del Chapelco S.A.	12/05/2017
525	Baja de oficio Lic.Com.N° 202 - Sack Isabel C - "Crismar"	12/05/2017
526	Régimen especial distribuidora mayorista Lic.Com.N° 91 - Moretti Edgardo	16/05/2017
527	Continuidad Lic.Com.N° 6152 - Suarez Olga Esther - "Cinco Soles"	16/05/2017
528	Otorguese Lic.Com.N° 6436 - Medina Ivana Y - "Start Cell Serv. Técnico"	16/05/2017
529	Régimen especial distribuidora mayorista Lic.Com.N° 1784 - Torbio H	16/05/2017
530	Otorguese Lic.Com.N° 6437 - Colilaf Romina "La Familia 2" - Almacén	16/05/2017
531	Otorguese Lic.Com.N° 6408 - "La Nueva Montaña" - Guzman Oscar MA	17/05/2017
532	Otorguese Lic.Com.N° 6438 - Cabral Jesica A - "Cuatro Patitas"	17/05/2017
533	Otorguese Lic.Com.N° 6440 - Infante Natalia I - "Crismar Lanas y Tejidos"	17/05/2017
534	Aplicase la metodología sistema de puntos - crédito fiscal	17/05/2017
535	Continuidad Lic.Com.N° 2438 - "Nieves del Chapelco" - Ofic. De Informes	18/05/2017
536	Continuidad Lic.Com.N° 5863 - "Nieves del Chapelco" - Agencia Viajes	18/05/2017
537	Otorguese Lic.Com.N° 6439 - "El Renacer" - Lamas Juana R - Almacén	18/05/2017
538	Reintegrar \$656,25 - Sr. Garrido Patricio - Impuesto Patente automotor	19/05/2017
539	Desgravación para jubilados 75% Sra. Wenger Celia M	19/05/2017
540	Reintegrar \$1626,58 - Sr. Arce Agustín A - Impuesto Patente Automotor	19/05/2017
541	Concédase baja Lic.Com.N° 6181 - Gomez de la Vega A - "Indyra"	19/05/2017
542	Otorguese Lic.Com.N° 6435 - Jensen Lia E - "Brassica" -	19/05/2017
543	Cambio domicilio Lic.Com.N° 6040 - Tonelli Guillermo - "Arisel"	19/05/2017
544	Concédase baja Lic.Com.N° 6144 - Harasenchuk María - "Indyra"	19/05/2017
545	Reintegrar \$175,75 - Sr. Gaité Martín A - Tasa servicio propiedad inmueble	19/05/2017
546	Reintegrar \$1523,39 - Sr. Raymunde Carlos A - Tasa serv.propiedad inm.	19/05/2017
547	Hacer lugar a las solicitudes de prescripción de deudas tributos municipales	22/05/2017
548	Otorguese Lic.Com.N° 6441 - Alto Cedro SA - Apart-Hotel - "Altocedro"	22/05/2017
549	Continuidad Lic.Com.N° 6189 - "Despensa JR" - Sanchez Claudio R	22/05/2017
550	Reintegrar \$321,01 - Sr. Morita Norberto O - Tasa servicio prop. Inmueble	23/05/2017
551	Reintegrar \$857,02 - Sr. Fernandez Hugo L - Impuesto patente automotor	23/05/2017
552	Otorguese Lic.Com.N° 6442 - Duffy Marcelo - "Marcelo Duffy Pas"	24/05/2017
553	Rectifíquese el visto artículo N° 1 y 2 - Lic.Com.N° 2439 Lorenzi Leticia	24/05/2017
554	Continuidad Lic.Com.N° 5870 - "Montagne" Quintella Daniela	24/05/2017
555	Baja Lic.Com.N° 5224 - Eseiza José Luis - "Tutti-Fruti" -	24/05/2017
556	Otorguese Lic.Com.N° 6445 - "El Mallin" - El Mallin Sociedad Simple	26/05/2017
557	Continuidad Lic.Com.N° 4723 - "La Zona Serv. Arquitectura, Ing y Construc"	26/05/2017
558	Otorguese Lic.Com.N° 6444 - Mansilla Marcelo - "lógicos" - Despensa	26/05/2017
559	Cambio domicilio Lic.Com.N° 6004 - Valdez Roberto - "Granja EMG"	26/05/2017
560	Otorguese Lic.Com.N° 6443 - Biomed Sur SMA de Sanchez-Vault -	29/05/2017
561	Otorguese Lic.Com.N° 6446 - "Manos del Sur" - Narambuena Sergio A	29/05/2017

562	Cambio domicilio Lic.Com.N° 5399 - Ríos Martín A - "El Maruchito"	30/05/2017
563	Continuidad Lic.Com.N° 5415 - Parrilli Roman JL - "Forestal Sur"	31/05/2017
564	Otorguese Lic.Com.N° 6447 - "Pronto Pizza...Y Más" - O'Connel Federico	31/05/2017
565	Reintegrar \$200 Sr. Jozami José M - Infracción DDJJ - Lic.Com.N° 5317	31/05/2017
566	Otorguese Lic.Com.N° 6448 - "3 de Fierro" - 3 de Fierro Seguridad SRL	02/06/2017
567	Concédase baja Lic.Com.N° 6335 - "JLC-Rentals" - Corsino Carlos G	02/06/2017
568	Concédase baja Lic.Com.N° 5241 - Scacchi Juan J - "Loca Suerte"	02/06/2017
569	Otorguese Lic.Com.N° 6450 - Pitio SA - "Cala de Los Andes" - Pizzería	02/06/2017
570	Concédase baja Lic.Com.N° 6167 - "La Cocinería" - Perez Verdera Francisca	02/06/2017

DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2017

195	Visense los planos de mensura particular con unificación y redistribución parcelaria de los lotes 4 y 5 de la mza K, parte de la fracción B, de la mitad sud oeste del lote agrícola de la vega Maipú, según expte 05000-045/17	18/05/2017
196	Autorícese a Rocchia Elvio, la ocupación de 30m2, de vereda correspondiente a la obra sita 152006355470000, con un cerco de obra	18/05/2017
197	Autorícese a Barañao la instalación de dos carteles identificatorios de su comercio, aplicados sobre vidriera, según documentación obrante en el expte 05000-291/17.	19/05/2017
198	Autoriza a Maximiliano Suarez titular del comercio Piscis a ocupar 5 m2 de espacio público de vereda con 5 mesas y 10 sillas.	22/05/2017
199	Autorícese a Paolucci Juna la instalación de 5 carteles identificatorios de su comercio según documentación obrante en el expte 05000-667/16	22/05/2017
200	visense los planos de mensura particular división del lote 39a parte del lote 39 de la Quinta Contigua 9 propiedad de Vairolatte y Anzalone	22/05/2017
201	Autoriza a Sgnori Sandra la ocupación de 14,53 m2 de vereda en la calle sita en NC 152006346220000, con un cerco de obra.	22/05/2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2017

255	Aprueba la Rendición de Cuentas Parcial del EN.SA.TUR. 1° trimestre 2016.	26/05/2017
256	Aprueba la Rendición de Cuentas Parcial del EN.SA.TUR. 2° trimestre 2016.	26/05/2017
257	Aprueba la Rendición de Cuentas Parcial del EN.SA.TUR. 3° trimestre 2016.	29/05/2017
258	Aprueba la Rendición de Cuentas Parcial del EN.SA.TUR. 4° trimestre 2016.	29/05/2017
259	Aprueba rendición de cuentas parcial de la Municipalidad de San Martín de los Andes 1° trimestre 2016	01/06/2017
260	Aprueba rendición de cuentas parcial de la Municipalidad de San Martín de los Andes 2° trimestre 2016	01/06/2017
261	Aprueba rendición de cuentas parcial de la Municipalidad de San Martín de los Andes 3° trimestre 2016	02/06/2017
262	Aprueba rendición de cuentas parcial de la Municipalidad de San Martín de los Andes 4° trimestre 2016	02/06/2017

SESION ORDINARIA N° 8 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 4 DE MAYO 2017

ORDENANZA N° 11.290/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la *Contratación Directa* del **Ing. Lorenzo Soto**, CUIT nro. **23-16767733-9** por un monto de pesos setenta y ocho mil (\$78.000.-) con el objeto de realizar la verificación estructural del edificio ex hotel Sol, en el sector del salón del ex casino provincial, con un plazo de ejecución de los trabajos de treinta y cinco (35) días, en base al presupuesto presentado, el que se adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria **Trabajos Públicos** del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1140/17 DE FECHA 23/05/17.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.290/17.-



Asociación Inmobiliaria Integral
Lorenzo L. Soto
Ingeniero Civil

SARMIENTO 890 OF 2
TEL/FAX 02972401852



SAN MARTÍN DE LOS ANDES 28/04/17

Presidente del Concejo Deliberante Sr. Sergio Winkelman.

PRESUPUESTO

596 184

Verificación estructural del edificio ex hotel sol, en el sector del salón ex casino provincial actualmente en desuso, es un solo nivel, donde hay que intervenir sobre el revestimiento y ciclorraso para acceder a los elementos estructurales.

Trabajos a realizar:

-Estudio del estado, calidad de y homogeneidad del hormigón estructural de vigas columnas y losas que componen la estructura del salón de 50m por 20m de ancho aproximadamente.

-Toma de datos de valores de dureza y homogeneidad del hormigón, determinación de barras de refuerzo, cantidad, distribución y diámetros, relevamiento de secciones de elementos estructurales.

-Verificación de la estructura a través de un cálculo digitalizado de la misma para determinar su capacidad.

Nota: se necesitara que el comitente disponga de personal y andamios para retirar parte del cielorraso existente para acceder a la losa, y retirar restos de pegamento adherido a las columnas que están en el salón.

El presupuesto por el mencionado trabajo es de pesos setenta y ocho mil (78.000\$), el plazo de ejecucion del mismo es de treinta y cinco dias.

05001-73/17



ING. LORENZO SOTO

ORDENANZA N° 11.291/17.

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1°* de la *Ordenanza 11.084/2016*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la aplicación del inciso b), Artículo 235, Título II –Tasa por Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros – del “Código Tributario”, Anexo I de la Ordenanza 7510/07, la afectación del vehículo Renault Master, Dominio NRI 840, al tramite n° 4792, a nombre de la firma comercial LERIX SRL, CUIT 30-67268210-6”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGA DECRETO N° 1141/17 DE FECHA 23/05/17.

ORDENANZA N° 11.292/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 36, Capítulo VI Organismo Control Municipal, Anexo I- Marco Regulatorio, Ordenanza N° 2568/97* por el siguiente:

“ARTICULO 36°: El Organismo de Control Municipal creado por la presente Ordenanza estará integrado por un Coordinador General, el que será designado por el Departamento Ejecutivo y su remuneración será equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente Municipal incrementado únicamente por el concepto de zona, practicándose los descuentos por Leyes sociales, mas el salario familiar correspondiente.-”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.
PROMULGADA POR DECRETO 1142/17 DE FECHA 23/05/17.

ORDENANZA N° 11.293/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el *Convenio de Asistencia Técnica* suscripto con la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y la “Incubadora”, en el marco del programa “**Fondo Semilla**”, protocolizado mediante *Decreto n° 881/17* del 17 de abril de 2017, y adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO 1143/17 DE FECHA 23/05/17.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.293/17.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



ANEXO 881 / 17 a

ANEXO VII

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y LA "INCUBADORA"
EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO SEMILLA"

Entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en adelante la "SECRETARÍA",

representada en este acto por el Dr. Mariano MAYER D.N.I. N° 25.745.179, en su carácter de Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, **AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** representada en este acto por la Sra. Runilda Rebolledo, DNI 10.042.560, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas 00, provincia de Neuquén, en adelante la "INCUBADORA", y por la otra, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 146/2016 dictada por la "SECRETARÍA", se aprobó el Reglamento Operativo del Programa "Fondo Semilla", en adelante el "PROGRAMA".

Que la "INCUBADORA", que se encuentra inscripta en el Registro de Incubadoras de la "SECRETARÍA", tiene intención de participar de dicho Programa, y dar pleno cumplimiento con la normativa aplicable al mismo;

Que en virtud de ello, la "SECRETARÍA" y la "INCUBADORA" acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", en el marco del Programa, conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRELIMINAR: NORMATIVA APLICABLE Y DEFINICIONES.

LA "INCUBADORA" declara que conoce y acepta el Reglamento Operativo aplicable al Programa así como cada uno de sus anexos y, en particular, las obligaciones de la "INCUBADORA" que se establecen en ellos, todo lo cual forma parte del "CONVENIO".

Los términos en mayúsculas en este "CONVENIO" tendrán el significado de los términos definidos en el Artículo 1º del Reglamento Operativo del Programa.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

La "INCUBADORA" ofrecerá y prestará los servicios de incubación y acompañamiento a emprendedores, para la realización de los procesos de estudio, gestación y sustentabilidad de sus proyectos, bajo el "PROGRAMA", brindando asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos y proporcionando bajo su exclusiva responsabilidad y costo, los recursos humanos necesarios para el desarrollo de dichas tareas.

Será también, la encargada de analizar, evaluar y declarar admisible o inadmisibles las propuestas y preseleccionar o descartar los proyectos presentados bajo el "PROGRAMA", para su posterior evaluación selección por parte de la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" por su parte, brindará a los beneficiarios una asistencia financiera para la realización o desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo y en el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DE LA "INCUBADORA".

La "INCUBADORA" que participe del Programa tendrá a su cargo las siguientes tareas principales:

- a) difundir el Programa y el llamado a convocatoria para la presentación de propuestas en forma conjunta con la "SECRETARÍA";
- b) recibir y evaluar aquellas propuestas que fueran presentadas por los emprendedores en el marco de la convocatoria y el Reglamento Operativo;
- c) asistir en la elaboración de los Planes de Negocios al emprendedor sobre la viabilidad y razonabilidad de los proyectos abarcando los aspectos administrativos, legales, comerciales, industriales, ambientales, sociales y económicos de los mismos;
- d) preseleccionar proyectos para su posterior remisión a la "SECRETARÍA" para su posterior evaluación;
- e) Asistir técnicamente al emprendedor para el desarrollo del proyecto seleccionado por la "SECRETARÍA";
- f) realizar el servicio de mentoría mediante la implementación de todas aquellas acciones tendientes a otorgar sostenibilidad a los proyectos;
- g) brindar cursos de capacitación y tutorías;
- h) evaluar y presentar a la "SECRETARÍA" las rendiciones de cuenta de las inversiones realizadas por los beneficiarios bajo el "PROGRAMA";
- i) asistir a la "SECRETARÍA" y brindar toda la información que posea y que sea útil a los efectos de lograr la devolución de la Asistencia Financiera;
- j) realizar acciones conjuntas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema emprendedor;
- k) verificar que el monto correspondiente a la Asistencia Financiera sea aplicado conforme al plan de inversión declarado en el Plan de Negocios;
- l) remitir la documentación presentada por el emprendedor a la "SECRETARÍA";
- m) brindar los informes que la "SECRETARÍA" le requiera en torno a los proyectos y la ejecución de aquellos seleccionados.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS.

La "INCUBADORA" tendrá derecho a percibir como única contraprestación por sus tareas en el marco del "PROGRAMA", los siguientes montos frente a los eventos que a continuación se detallan:

a) **PROYECTO BENEFICIARIO DE UNA ASISTENCIA FINANCIERA:**

La suma única, total y definitiva de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por cada proyecto seleccionado que se hubiera presentado por su intermedio, luego de dictado el acto administrativo previsto en el Artículo 14.5. del Reglamento Operativo.

b) **POR RENDICIÓN DE CUENTAS APROBADA POR LA "SECRETARÍA":**

La suma única, total y definitiva de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) por PROYECTO SELECCIONADO con rendición de cuentas aprobada por la "SECRETARÍA" mediante el dictado del acto correspondiente.

c) **POR LA ASISTENCIA TÉCNICA:**

Conforme lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Operativo, un monto equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto otorgado en concepto de Asistencia Financiera, una vez verificado el pago total y cancelatorio de la Asistencia Financiera por parte del beneficiario.

Este concepto no será abonado en los supuestos previstos en los Artículos 26 y 27 del Reglamento Operativo.

CLÁUSULA CUARTA: CUENTA BANCARIA.

La "SECRETARÍA" efectivizará los pagos, previo dictado del acto administrativo correspondiente, mediante transferencia de fondos a la Cuenta N°

CBU N° de titularidad de la "INCUBADORA".

CLAUSULA QUINTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La "INCUBADORA" será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas del Programa, no existiendo, en consecuencia, vínculo laboral alguno entre la "SECRETARÍA" y el personal de la "INCUBADORA" En este sentido, queda expresamente establecido que la "SECRETARÍA" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la "INCUBADORA" y que ésta deberá mantener indemne a la "SECRETARÍA" por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial, que reciba por los conceptos mencionados en esta cláusula.

La "INCUBADORA" se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.

La "INCUBADORA" no podrá ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente "CONVENIO", salvo que medie autorización de la "SECRETARÍA" al efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

La "SECRETARÍA" verificará, periódicamente, que los servicios de la "INCUBADORA" se realicen en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente "CONVENIO" y en el marco del Programa.

A tal efecto, podrá requerir informes, solicitar reuniones y/o visitar a la "INCUBADORA" en el lugar en que se desarrolla su actividad.

La "SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar a los beneficiarios que efectúen la evaluación de la asistencia técnica recibida por la "INCUBADORA" durante cualquiera de las etapas.

CLAUSULA OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES.

La "INCUBADORA" notificará, en forma fehaciente, a la "SECRETARÍA", aquellas causales que pudieran interferir en la normal y correcta ejecución del proyecto o, la inviabilidad del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

La "INCUBADORA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación que sus autoridades y/o sus dependientes y/o personal y/o colaboradores y/o asesores reciban y/o generen en el marco del "PROGRAMA", obligándose a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo el Programa.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de este "CONVENIO" tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrá divulgarse y/o utilizarse con fines estadísticos.

La "INCUBADORA" asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que un manejo indebido de la información pudiera ocasionar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD.

Toda publicación, comunicación y/o participación en eventos, ferias o stands, como así también la presentación de aquellos informes o documentos, que se realicen por medio de

una actividad vinculada al "PROGRAMA", deberá contar con autorización previa de la "SECRETARÍA" y con los logos oficiales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

En caso de: a) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente "CONVENIO" o de las obligaciones previstas en el Reglamento Operativo; b) verificarse falsedad en la información o detectarse irregularidades en la documentación suministrada por la "INCUBADORA", la "SECRETARÍA" tendrá la facultad de:

- 1) Resolver el presente "CONVENIO";
- 2) Suspender a la "INCUBADORA" del Registro de Incubadoras por el plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la fecha de resolución del presente "CONVENIO";
- 3) Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que en derecho correspondan, y
- 4) Proceder a la baja del Registro de Incubadoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

El presente "CONVENIO" podrá ser rescindido, previa notificación por escrito con una antelación no menor de TREINTA (30) días, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de ambas partes.
- b. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con el mismo.
- c. Por decisión de la "SECRETARÍA", sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización por ningún concepto, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la fecha de terminación.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

En de terminación del presente "CONVENIO", por la razón que fuera, la "INCUBADORA" deberá realizar todas las acciones que resulten necesarias para traspasar los proyectos a su cargo, sin provocar perjuicios al emprendedor.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente "CONVENIO" deberán ser sometidas ante los Tribunales en lo contencioso administrativo federal radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año 2016.


Dr. Mariano Mayer
Secretario de Emprendedores y PyME
Ministerio de Producción




BRUNILDA REBOLLET
Intendente
Municipalidad de S.M. Ander

ORDENANZA N° 11.294/17.-

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por el *Colegio de Arquitectos del Neuquén – Regional 3* a la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable*, consistente en dos (2) computadoras y dos (2) monitores, con el fin de implementar la digitalización del trámite de presentación de obras, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

- Motherboard ASUS M5A78L- M USB3
- Procesador AMD X8 FX 8320E OCTA-CORE
- Disco Rígido 1 Tb Western Digital Blue
- Lectgrabadora DVD SATA
- Memoria RAM 4GB DDR3 1866 KINGSTON FURY
- Monitor LED 19 SAMSUNG S19D300N VGA
- Kit Gabinete ATX + Fuente 450W+ Teclado + Mouse
- Instalación Windows 10 Professional + Autocad 2016 + Office 2016 + Antivirus

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1144/17 DE FECHA 23/05/17.

ORDENANZA N° 11.295/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el *Acta de Recepción Definitiva* de la obra “*Distribución de Agua Potable Los Faldeos de Chapelco – Etapa III*”, suscripta el día 20 de febrero del 2017, protocolizada mediante *Decreto n° 722/17* del 30 de marzo de 2017, el cual forma parte de la presenta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1145 DE FECHA 23/05/17.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.295/17.-

ANEXO

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: “DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS FALDEOS DE CHAPELCO – ETAPA III”



En la ciudad de San Martín de los Andes a los 20 días del mes de febrero del 2017, se reúnen: la Lic. **JULIETA MUÑIZ SAAVEDRA**, en su carácter de Coordinadora General del **ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL (O.C.M.)**, y el Téc. **IVÁN MIÑO**, en su carácter de Secretario de Obras y Servicios Públicos, ambos en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes con domicilio en intersección de calles General Roca y esquina Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante la **MUNICIPALIDAD** - ; el Ing. **ROBERTO ARCAGNI**, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de la ciudad de San Martín de los Andes, con domicilio en Mariano Moreno 487 de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **CONCESIONARIO** - y el Sr. **PABLO LORENZANI**, DNI N° 18.029.195, con domicilio legal en calle Viamonte 1453, Piso 7°, Oficina 47 de C.A.B.A., en su carácter de director y apoderado de la empresa “Los Faldeos de Chapelco S.A.” - en adelante el **DESARROLLADOR** - y en conjunto denominados las **PARTES**, convienen en celebrar la presente

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA: “DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS FALDEOS DE CHAPELCO – ETAPA III”, con el fin de realizar la transferencia, al dominio municipal, de las obras e infraestructuras necesarias para la provisión y distribución de Agua Potable, referidos en el expediente administrativo “*Loteo 3º Etapa Faldeos de Chapelco*”, N° 05000-107/07, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD. De acuerdo al apartado 1.5.7. “Inversiones por Terceros” del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza 3600/00 y de lo acordado por las **PARTES** en el marco del acta de entrega provisoria de fecha 10 de noviembre de 2015, el **DESARROLLADOR** cede y transfiere gratuitamente a la **MUNICIPALIDAD** y ésta acepta el dominio, uso y administración de las obras e infraestructura ejecutadas correspondientes a la provisión y distribución de agua potable del desarrollo “Los Faldeos – Etapa III” cuyos antecedentes obran en el expediente municipal N° 05000-107/07 y que han sido inspeccionadas y aprobadas por el **CONCESIONARIO**, según consta en Nota N° s_51311182016, la cual se adjunta como ANEXO I a la presente.

SEGUNDA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. A partir del presente acto, la entrega provisoria efectuada mediante el acta de fecha treinta de Julio de año dos mil quince celebrada entre las partes, se constituye en recepción definitiva desde el día de la fecha.

TERCERA: CERTIFICA ACTUACIONES. Que en fecha 10 de noviembre del año 2015 se llevo a cabo la recepción provisoria del presente desarrollo.. En dicha oportunidad se adjuntó, al acta de recepción provisoria, como ANEXO II -las memorias técnicas y los planos conforme a obra - que forman partes componentes de la red de

distribución. Ante ello, en este mismo acto se certifica que, tanto la memoria técnica como el plano citado, a fojas 263, 264, 265 y 266 del expediente municipal N° 05000-107/07, corresponden al desarrollo "DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS FALDEOS DE CHAPELCO - ETAPA III".-----

OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR

CUARTA: COSTO FIJO DEL CONSUMO ELÉCTRICO. El **DESARROLLADOR** asume el costo fijo del consumo eléctrico que ocasione el sistema de bombeo para los diecinueve (19) lotes ubicados en la Etapa III de los Faldeos de Chapelco. El costo variable será soportado por los **USUARIOS** y/o **PROPIETARIOS** de cada lote.-----



QUINTA: EXCLUSIVIDAD DEL USO DEL SISTEMA DE BOMBEO. El uso del medidor de servicio eléctrico, que alimenta el sistema de bombeo, es de uso exclusivo para los diecinueve (19) lotes ubicados en Etapa III de los Faldeos de Chapelco. Queda terminantemente prohibido, tanto para el **CONCESIONARIO** como para la **MUNICIPALIDAD**, el uso del medidor de servicio eléctrico para cualquier otro destino, desarrollo, barrio y/o lotes que no conformen parte de los diecinueve (19) lotes ubicados en Etapa III de los Faldeos de Chapelco, hasta el día 28 de febrero del 2018.-----

SEXTA: USO INDEBIDO DEL MEDIDOR DE SERVICIO ELÉCTRICO. En el caso que la **MUNICIPALIDAD** o el **CONCESIONARIO** hagan uso del medidor de servicio eléctrico para cualquier otro destino, desarrollo, barrio y/o lotes, el **DESARROLLADOR** tendrá derecho a dejar de pagar el costo fijo que ocasione dicho servicio, previa acreditación de dicha circunstancia.-----

SÉPTIMA: PLAZO. El **DESARROLLADOR** asume el costo fijo del consumo eléctrico de bombeo para los diecinueve (19) lotes ubicados en la Etapa III de los Faldeos de Chapelco hasta el día 28 de Febrero del 2018.-----

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OCTAVA: LEVANTA CAUCIÓN. A partir del día de la fecha, la **MUNICIPALIDAD** levanta las cauciones vigentes y se compromete a transferir a las Secretarías responsables para que dicten las normas correspondientes, sobre los siguientes lotes:

I. Pertenecientes a "Faldeos de Chapelco": Manzana 2, Lotes 5 y 6; Manzana 3, Lotes 2 y 3; **NC 15-21-051-6242; NC 15-21-051-6040; NC 15-21-051-6661; NC 15-21-051-6559.**-----

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

NOVENA: OPERACIÓN, MATENIMIENTO, FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. A partir del día de la fecha, el **CONCESIONARIO** se hace responsable en su totalidad de la operación, mantenimiento, facturación del sistema de abastecimiento y red de distribución de agua potable transferido.-----

DÉCIMA: HABILITACIÓN DE CONEXIONES. A partir del día de la fecha, el **CONCESIONARIO** se obliga a realizar todas las habilitaciones de conexión del servicio a los **USUARIOS** y/o **PROPIETARIOS** que así lo soliciten mediante el procedimiento administrativo establecido a tal fin.-

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO DE TITULARIDAD. El **CONCESIONARIO** se obliga a realizar el cambio de titularidad del medidor a su nombre en el plazo de diez (10) días a partir del día de la fecha, previa presentación por parte del **DESARROLLADOR**, del libre deuda correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: FIJACIÓN DE COSTOS. El **CONCESIONARIO** se obliga a fijar el costo fijo y el costo variable en su equivalente en metros cúbicos, que se generen a causa de la provisión del servicio. Por su

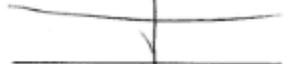
parte, el **DESARROLLADOR** informa que la nomenclatura catastral (NC) del lote de su propiedad es **15-21-091-1928** y la dirección de facturación es en Casilla de Correo 63, San Martín de los Andes, Neuquén, sobre el cual se facturará mensualmente el valor correspondiente al cargo fijo.-----



Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha arriba indicados.-----



Ing. ROBERTO ARCAGNI
Pte. de la Coop. de Agua Potable



Téc. IVÁN MIÑO
Sec. de Obras y Servicios Públicos



Lic. JULIETA MUÑOZ SAAVEDRA
Coord. General del OCM



PABLO LORENZANI
DNI N° 18.029.195

ORDENANZA N° 11.296/17.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción al *Artículo 2º* de la *Ordenanza 8301/09*, en el Lote 11 Mza. G, Chacra 32, Bº Valle Alto propiedad del Sr. Lezcano Esteban y la Sra. Natalia Marusich, la ocupación del retiro de frente con parte de la vivienda y un deck semi-cubierto, en una superficie total de 15,46 m².-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1146/17 DE FECHA 23/05/17.

ORDENANZA N° 11.297/17.-

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGANSE**, para la obra sita en el Lote 1-A de la Chacra 10, Callejón de Bello, nomenclatura catastral 15-21-90-5248-0000, proyecto gimnasio Rugby & Hockey Club San Martín de los Andes, las siguientes excepciones:

- presentación Estudios de Sitio e Informe de Impacto Ambiental.
- superación de Altura máxima de 11,17 m.
- pendiente de techo de 20° en la totalidad de la cubierta.
- FOS construcción 5%
- FOS espacios exteriores 4,07%
- porcentaje exigido de materiales de fachada.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la Ordenanza n° 11.050/2016.-

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1147/17 DE FECHA 23/05/17.**

ORDENANZA N° 11.298/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la aplicación de la “proporcionalidad” para la implantación de 4 viviendas unifamiliares en los lotes resultantes de la subdivisión del lote 39 a, QC 9, nomenclatura catastral 15-20-048-6811-0000, propiedad de A. Vairولاتte y otro.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la implantación de las 4 viviendas autorizada por la presente, a la provisión de agua potable, la conexión al servicio cloacal, accesos principales a cada uno de los lotes y secundarios a cada una de las viviendas, previsión de espacios de estacionamiento dentro del predio de cada vivienda y contención de taludes y medidas de protección de pendientes y suelos; así como el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta a la evaluación de impacto ambiental correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1148/17 DE FECHA 23/05/17.**

ORDENANZA N° 11.299/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la homologación del uso “galpón deportivo”, para la obra ubicada en el Lote 69-i, nomenclatura catastral 15-20-050-3671-0000, del Barrio El Arenal, propiedad de la Sra. Posse Olga Diana, presentado

con el patrocinio del Arq. Ramón Martiarena.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1149/17 DE FECHA 23/05/17.

ORDENANZA N° 11.300/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Rubilar Cariman, Rosana Mabel, DNI N° 32.918.945, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1081/17 DE FECHA 12/05/17.

ORDENANZA N° 11.301/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Silvia René Martín, D.N.I. N° 18.291.402, un subsidio excepcional de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1082/17 DE FECHA 12/05/17.

ORDENANZA N° 11.302/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 894/2017*, de fecha 20 de abril de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales, a la Sra. Albornoz Julia Patricia DNI 39.492.458, desde el 1º de abril del 2017 hasta el 30 de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1083/17 DE FECHA 12/05/17.

ORDENANZA N° 11.303/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Olga Viviana Escobar, D.N.I. N° 23.726.153, un subsidio excepcional, de carácter improrrogable, de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, que a través de la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, se incluya a la Sra. Olga Viviana Escobar en un plan de trabajo, mediante la intermediación laboral y el asesoramiento para el empleo autónomo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1184/17 DE FECHA 12/05/17.

ORDENANZA N° 11.304/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 895/2017*, de fecha 20 de abril de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales a la Sra. Fernández Alejandra Patricia DNI 25.334.407 desde el 1 de Abril hasta el 30 de junio del corriente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1085/17 DE FECHA 12/05/17.

**SESION ORDINARIA N° 9 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 11 DE MAYO 2017**

ORDENANZA N° 11.305/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución N° 83/17*, mediante la cual la presidencia del Concejo Deliberante “homologa” el **Dictamen C.P.P. n° 09** del 28 de abril de 2017, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a la **Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos**, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la **Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén** para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1168/17 DE FECHA 29/05/17.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.305/17.-



COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

DICTAMEN N° 09

En San Martín de los Andes, a los **28 días del mes de abril de 2017**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante *Resolución n° 10/2015*, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Ximena Olivero, Gretel Arrúa, Patricia Mathé y Eduardo Molinari, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales Germán Lo Pinto, Martín Rodríguez, Gerardo Schroh y Sergio Winkelman, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, se acuerda la **ADDENDA** al **Acuerdo Salarial** arribado el pasado 17 de marzo plasmado en el **Dictamen n° 7**, de acuerdo a lo siguiente:-----

En el segundo punto del Acuerdo, referido al Índice de Actualización, **donde dice:**

- *Actualización, en forma trimestral y de manera automática, a partir del 1º de abril de 2017 del "valor del punto", considerando el índice de precios al consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (IPC) entre el mes de Diciembre y el mes anterior a la actuación tomando como base el "valor del punto" del mes de Diciembre de 2016.*-----

Debe decir:

- *Actualización, en forma trimestral y de manera automática, a partir del 1º de abril de 2017, y sucesivamente en los meses de Julio 2017, Octubre 2017 y Enero de 2018. El "valor del punto" tomado como base será el de Diciembre 2016, y se aplicará un **ÍNDICE** conformado por el **36% del IPC NEUQUÉN + 32% del IPC CÓRDOBA + 32% del IPC INDEC**. El Cálculo para cada tramo se realizará tomando el valor del punto a Diciembre 2016.*-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen y se eleva a la Presidencia del Cuerpo, a los fines que estime corresponder.....



ORDENANZA N° 11.306/17.-

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el **Aporte Económico No Reintegrable** de pesos un millón ochocientos doce mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.812.667.-) otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, destinado al reacondicionamiento edilicio del inmueble sito en calle 3 de Caballería y Capitán Drury, para el funcionamiento de los talleres de la E.P.E.T. N° 21 de nuestra localidad, otorgado mediante *Decreto Provincial N° 1035/17* de fecha 24 de abril de 2017.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1169/17 DE FECHA 29/05/17.

ORDENANZA N° 11.307/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la homologación del uso “*galpón y vivienda unifamiliar*”, para la obra ubicada en el Lote 18-B, Chacra 18, nomenclatura catastral 15-21-091-4215-0000, Vega Maipú, propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 2°.- El uso otorgado en el **Artículo 1°** está condicionado a las restricciones indicadas por el Dictamen n° 20/16 de la CTA y las recomendaciones del Informe de UTGA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1170/17 DE FECHA 29/05/17.

ORDENANZA N° 11.308/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Título V de la Ordenanza 94/1984 por el siguiente:

TITULO V: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO

CAPITULO I: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 119°: El que condujera un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducir otorgada por autoridad competente será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

ARTÍCULO 120°: El que condujera un vehículo automotor sin portar su licencia de conducir por olvido de la misma, cuando el infractor probare tal circunstancia, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 1.000 puntos.**

ARTÍCULO 121°: El que condujera un vehículo automotor con la licencia habilitante vencida será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 122°: El que condujera un vehículo automotor con una licencia deteriorada de forma tal que no se pueda verificar la identidad y/o el vencimiento de la misma será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 123° El que condujera un vehículo automotor con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 124°: El que condujere un vehículo automotor con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada será sancionado con multas de entre **200 puntos a 5.000 puntos**, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 125°: El que se negare a exhibir la licencia de conductor y

demás documentación exigible para la circulación vehicular, incluyendo la póliza de seguro obligatorio, cada vez que le sea requerida por la autoridad competente, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 126°: El que permitiera o cediera el manejo de un vehículo automotor a personas que no hayan obtenido su licencia de conducir habilitante, o a personas que no reúnan los requisitos para su obtención o que habiéndola obtenido esta se encontrara inhabilitada por autoridad competente, será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos**.

ARTÍCULO 127°: El que condujere un vehículo teniendo aptitud psicofísica disminuida respecto de la verificada en la licencia de conducir, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3000 puntos**. Cuando se haya verificado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular de la licencia, con la que reglamentariamente correspondiera, la autoridad expedidora de la misma, deberá suspender la licencia.

ARTÍCULO 128°: El que careciere total o parcialmente de la documentación del vehículo requerida para la circulación será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos**.

ARTÍCULO 129°: El que circular en un vehículo automotor sin haber contratado el seguro obligatorio será sancionado con multas de entre **200 puntos a 5.000 puntos**. El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el *Art. 85 inc. a)* de la *Ley Nacional de Tránsito n° 24449* conocido como pago voluntario.

ARTÍCULO 130°: El conductor de un vehículo que habiendo contratado seguro obligatorio no lo acredite dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la inspección de la autoridad competente ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas será sancionado con multas de **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 131°: No obstante las sanciones previstas en los **Arts. 129 y 130**, la no acreditación ante el J.A.M.F. de la contratación del Seguro obligatorio en el plazo de 48 hs. previsto, habilitará a la autoridad municipal a efectuar el **secuestro y retención del vehículo**, siendo este depositado en el lugar que a tal fin se disponga, con cargo al propietario, hasta tanto el mismo acredite haber cumplido con la obligación impuesta por la ordenanza vigente. El retiro

del vehículo, solo procederá bajo presentación por parte del titular de la orden de levantamiento del secuestro, expedido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 132°: El que circulara sin haber sometido el vehículo a la verificación técnica obligatoria será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos**. El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el *Art. 85 inc. a)* de la *Ley Nacional de Tránsito n° 24449* conocido como pago voluntario.

ARTÍCULO 133°: El conductor o titular de un vehículo que no haya pagado el último vencimiento de la patente; se negare a exhibir el comprobante de pago de la patente; o que habiendo abonado la patente a su vencimiento, no acredite el pago dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la inspección por ante el Juzgado de Faltas, será penado con una multa desde **100 hasta 2000 puntos**.

ARTÍCULO 134°: El que condujere un vehículo automotor sin portar la documentación exigida a tal fin, constancia de contratación del seguro obligatorio y certificación de VTV, por olvido de la misma, siempre que pueda acreditar tal circunstancia, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 1.000 puntos**.

CAPITULO II: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 135°: El que condujere un vehículo desprovisto de lentes, anteojos o aparatos de prótesis cuya obligación de uso esté determinada en la licencia de conducir, o con impedimento físico de naturaleza tal que importe riesgo manifiesto para el conductor, sus acompañantes y/o terceros, salvo el caso de vehículos especialmente adaptados para discapacitados, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos y/o inhabilitación de hasta 30 días**.

ARTÍCULO 136°: El que condujere un vehículo en estado manifiesto de alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes o en estado de ebriedad será sancionado con multas de entre **1.000 puntos a 10.000 puntos**, las que se elevan por la reincidencia. Al producirse la reincidencia y sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere abonar, la sanción de

inhabilitación será:

- 1- Para la primera vez, de entre seis (6) a nueve (9) meses.
- 2- Para la segunda vez, de entre nueve (9) a doce (12) meses.
- 3- Para la tercera vez, de entre doce (12) a dieciocho (18) meses.
- 4- Para las siguientes veces se irá duplicando el período de inhabilitación establecido en el punto anterior.

Dentro del plazo de **inhabilitación** dispuesto por el Juez, el Infractor deberá realizar **trabajos comunitarios**, cuya duración y tipo de tareas será determinado por el Juez al momento de fijar la pena.

El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el **Art. 85 inc. a)** de la **Ley Nacional de Tránsito n° 24449** conocido como pago voluntario.

ARTÍCULO 137°: El conductor de vehículos y/o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método establecido por las normas vigentes, cuando ello le sea requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa de **500 puntos a 5.000 puntos**.

ARTÍCULO 138°: El que condujere un vehículo con una sola mano o separando ambas manos del volante, desatendiendo el manejo y poniendo en riesgo el dominio efectivo del mismo, será sancionado con multas de entre **50 puntos a 1.000 puntos**

ARTÍCULO 139°: El que condujere vehículos transportando:

139.1 - un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido, o los transportare fuera de los compartimentos destinados para ello o cuando el número de ocupantes estorbara al conductor o entorpezca su visibilidad, será sancionado con multas de **100 puntos a 3.000 puntos**.

139.2 - menores de diez (10) años en una ubicación distinta a la parte trasera, o en caso de menores de cuatro (4) años, estos no estén ubicados en los dispositivos de retención infantil, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 3.000 puntos**.

ARTÍCULO 140°: El que condujere un vehículo sin que alguno de sus ocupantes utilice los cinturones de seguridad reglamentarios será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos**.

ARTÍCULO 141°: El conductor que:

141.1- competir en velocidad en la vía pública con otros vehículos será sancionado con multas de entre **1.000 puntos a 10.000 puntos e inhabilitación para conducir de 30 días hasta 90 días**. Dentro del plazo de inhabilitación dispuesto por el juez, el infractor deberá realizar **trabajos comunitarios** cuya duración y tipo de trabajo será determinado por el juez al momento de fijar la pena.

141.2 - disputar pruebas de regularidad en la vía pública sin la autorización de autoridad competente serán sancionados con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**. La misma pena corresponderá a los organizadores del evento.

Tanto para el caso del **inc. 141.1** como para el **inciso 141.2**, el infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el **Art. 85 inc. a)** de la **Ley Nacional de Tránsito n° 24449** conocido como pagó voluntario.

ARTÍCULO 142°: El conductor de un vehículo que no conservara la derecha del camino o circulara en forma sinuosa será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 143°: El que no circulara por el borde del camino cuando el vehículo transita a marcha reducida, o en las encrucijadas, virajes, puentes, alcantarillas o vías férreas, o cuando otro vehículo solicita prioridad de paso o las condiciones de visibilidad no sean normales, será sancionado con multas de **50 puntos. a 1.000 puntos**.

ARTÍCULO 144°: El que cambiara de dirección, disminuyera bruscamente la velocidad o detuviera el vehículo sin tomar las precauciones necesarias y sin haber prevenido la intención mediante las señales reglamentarias, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 145°: El conductor que se adelantara indebidamente a otro vehículo, sin efectuar las señales correspondientes, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 146°: El conductor que se adelantara por la derecha del camino o solicitara paso de ese lado será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 147°: El conductor que acelerara la velocidad de su vehículo

cuando otro conductor se dispusiese a pasarlo en forma correcta, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 148°: El conductor de un vehículo que se adelantare a otro vehículo en los puentes, vías férreas, bocacalles, encrucijadas, curvas, cimas de cuestras, lugares señalizados o en cualquier otro lugar en el que hacerlo importe perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 149°: El que circulara a velocidad superior a los treinta (30) Kilómetros por hora en las encrucijadas de la zona urbana, será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 150°: El conductor de un vehículo que cruzare puentes, curvas, cruces importantes o tramos en reparación a velocidad superior a la permitida por la señalización correspondiente será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 151°: El conductor de un vehículo que transporte cargas individuales, explosivos o inflamables a velocidad superior a los cuarenta (40) km por hora será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 152°: El que condujera vehículos a velocidad superior a veinte (20) km/h en los días y horarios de ingreso y egreso escolar en proximidades de los establecimientos educativos, y/o proximidades de hospitales u otros centros asistenciales o estaciones terminales, será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 153°: El que condujere utilizando sistema de comunicación de operación continua será sancionado con una multa de **500 a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 154°: El que condujere utilizando auricular y/o sistema de audio, manual o inalámbrico, compatible a micrófonos de mano, vincha y/o solapero, en los transportes de uso turístico, será sancionado con una multa de **500 puntos a 5.000 puntos y/ó inhabilitación de 15 a 30 días.**

ARTÍCULO 155°: El que condujere un vehículo sin respetar la velocidad mínima permitida de modo que importare obstrucción al tránsito, cuando no hubiese causales que lo justifiquen, será sancionado con multas de entre **100**

puntos a 2.000 puntos.

ARTÍCULO 156°: El que circulara sobre aceras, plazas, paseos públicos y/o cualquier otro lugar donde estuviese prohibido hacerlo, será sancionado con multas de **entre 200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 157°: El que circulara con motocicletas, ciclomotores o bicicletas sobre veredas y calles peatonales será sancionado con multas de **entre 200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 158°: El que circulara en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito – en contramano - será sancionado con multas de **entre 500 puntos a 5.000 puntos.** El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el *Art. 85 inc. a)* de la *Ley Nacional de Tránsito n° 24449* conocido como pago voluntario.

ARTÍCULO 159°: El conductor que:

159.1- detuviere su vehículo voluntariamente en medio de la calzada por cualquier motivo, aún cuando fuese para subsanar desperfectos mecánicos que afectaran la movilidad del vehículo, salvo caso de fuerza mayor, será sancionado con multas de **entre 100 puntos a 2.000 puntos.**

159.2- obstruyera el tránsito en forma injustificada y cuya conducta no estuviese penada por otros artículos de este Código, será sancionado con multas de **entre 100 puntos a 1.000 puntos.**

ARTÍCULO 160°: El conductor que no adoptare, en caso de inmovilidad por fuerza mayor, las medidas necesarias para colocar el vehículo sobre su mano y al borde del camino, junto a la acera, será sancionado con multas de **entre 100 puntos a 2.000 puntos.**

CAPITULO III: DE LAS CONTRAVENCIONES A LA PRIORIDAD DE PASO Y CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 161°: El conductor de un vehículo que no respetare la prioridad de paso de los vehículos que circularen por su derecha en las encrucijadas de las zonas urbanas será sancionado con multas de **entre 150 puntos a 3.000 puntos.** La prioridad de paso solo se pierde en las circunstancias enumeradas por el *Art. 41* de la *Ley Nacional de Tránsito*.

ARTÍCULO 162°: El conductor de un vehículo que ingresare a una rotonda sin respetar la prioridad de paso del que viene circulando por la misma, salvo señalización en contrario, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos**

ARTÍCULO 163°: El conductor de un vehículo que:

163.1- no respetare la señalización de los semáforos, será sancionado con multas de entre **150 a 3.000 puntos**, El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el *Art. 85 inc. a)* de la *Ley Nacional de Tránsito n° 24449* conocido como pago voluntario.

163.2- no cedere el paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o fuerzas de seguridad cuando estos se encuentren en cumplimiento estricto de su función específica y así lo indiquen mediante la utilización de balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y sonidos de sirenas, de ser su cometido de extrema urgencia, será sancionado con multas de entre **600 puntos a 3.000 puntos**.

163.3- no cediera el paso a los peatones para atravesar la calzada por la senda peatonal o por el lugar correspondiente a esta si no estuviere demarcada, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 164°: El conductor de un vehículo que no aminorara la marcha al aproximarse a la senda peatonal o al lugar correspondiente a esta si no estuviese demarcada y/o no detuviera su vehículo de ser necesario para que los peatones atravesaran la calzada sin molestias y en forma normal, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 165°: El conductor de un vehículo que detuviese su vehículo sobre la senda peatonal o después de la línea de frenado será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 166°: Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal, esté o no señalizada, serán sancionados con multas de entre **50 puntos a 1.000 puntos**.

ARTÍCULO 167°: El conductor de un vehículo que interrumpiere filas de escolares cuando se encuentren cruzando la calzada será sancionado con multas de entre **500 puntos a 3.500 puntos**.

ARTÍCULO 168°: El conductor de un vehículo que:

168.1- tomara la derecha de la calzada a una distancia menor a 30 metros de la calle donde se efectuará la maniobra de giro, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

168.2- no anunciara la intención de giro a la izquierda mediante la señal luminosa correspondiente y/o mediante la utilización del brazo cuando el giro se realice para ingresar a una vía de poca importancia o a un predio frentista, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

168.3- girase a la izquierda en lugar indebido cuando estuviese señalizada la prohibición, será sancionado con multas de entre **200 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 169°: El conductor que maniobrare su vehículo retomando el sentido inverso de circulación en calles de doble mano -giro en U- será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

ARTÍCULO 170°: El conductor de un vehículo que circulara marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

ARTÍCULO 171°: El conductor que pidiese paso en forma indebida será sancionado con multas de entre **50 puntos a 1.000 puntos.**

ARTÍCULO 172°: El conductor que circulara con vehículos que posean accesorios que sobresalgan de las dimensiones del mismo, o que sobrepasen en los paragolpes, o por su naturaleza importen riesgos manifiestos para la seguridad de las personas y bienestar, será sancionado con multas de **100 puntos a 1.000 puntos.**

ARTÍCULO 173°: La circulación y/o carga y descarga de maquinaria del tipo Zampi en calles del Ejido Municipal se sancionará con una multa de **300 puntos a 5.000 puntos.**

ARTÍCULO 174°: Los partícipes en un accidente de tránsito –conductor del vehículo u ocupantes en caso de imposibilidad del primero- que no se detuviesen o no diesen aviso a la policía del lugar, o que de cualquier modo incumplan con las obligaciones establecidas por las leyes vigentes en la materia para el caso de accidentes de tránsito, serán sancionados con multas en

entre **600 puntos a 3.000 puntos**.

ARTÍCULO 175°: Todo conductor, que ante la señal de la Autoridad competente, desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario, por razones de seguridad o medidas del control que se impongan, o por indicación de agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multas de entre **600 puntos a 3.000 puntos**.

CAPÍTULO IV: CONTRAVENCIONES DE LAS MOTOS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS

ARTÍCULO 176°: El que condujere una motocicleta sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario según normas IRAM, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos**. De igual pena serán pasibles aquellos conductores que no utilicen anteojos si la motocicleta carece de parabrisas. El infractor no podrá acceder al beneficio previsto por el *Art. 85 inc. a)* de la *Ley Nacional de Tránsito n° 24449* conocido como pago voluntario.

ARTÍCULO 177°: El conductor de una motocicleta que circule por el ejido municipal realizando acrobacias sobre una rueda será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos**.

ARTÍCULO 178°: El que circule en bicicleta dentro del ejido municipal incumpliendo la misma y su conductor los requisitos de seguridad establecidos por las normas en vigencia, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**. De igual pena serán pasibles los conductores de bicicletas que incumplan con las reglas de circulación en la vía pública dispuestas por las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 179°: Los conductores de bicicletas, ciclomotores y motocicletas que circulen asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores, serán sancionados con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos**.

CAPÍTULO V: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 180°: El que estacionare un vehículo:

180.1- en lugar prohibido por la autoridad competente, o en doble fila, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.2- impidiendo el acceso a las bocas de incendio (hidrantes) será sancionado con multas de entre **150 puntos hasta 3.000 puntos.**

180.3- a menos de 10 metros de puentes, vías férreas, encrucijadas o curvas, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.4- sobre la banquina o se detuviere en ella sin ocurrir emergencia será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.5- sin dejar un espacio libre entre vehículos, de al menos cincuenta (50) centímetros; sin dejarlo frenado; o sin dejar un espacio libre de treinta (30) cm. entre el vehículo y el cordón de la vereda, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.6- en sentido paralelo al cordón cuando el estacionamiento estuviera reglamentado a 45° será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.7- en accesos de garage o cocheras en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente con el respectivo horario de prohibición o restricción, serán sancionados con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

180.8- en rampas y/o sectores de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.** Además de la pena pecuniaria, el infractor deberá realizar **trabajos comunitarios**, cuya duración y tipo de trabajo será determinado por el Juez al momento de fijar la pena.

180.9- en las esquinas entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

180.10- frente a bancos, hospitales, escuelas, correos y/o cualquier otro edificio ocupado por reparticiones públicas, y hasta diez metros a cada lado de ellos dentro del horario de desarrollo de sus actividades, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.11- frente a la salida de cines, teatros o similares durante su funcionamiento siempre que se encuentre debidamente señalizado por los propietarios de dichos locales, será sancionado con multas de entre **150 a 3.000 puntos.**

180.12- sobre la senda para peatones, aceras o en sitios señalados como parada del transporte público de pasajeros, será sancionado con multas de

entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.13- en contramano será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3.000 puntos.**

180.14- en el lugar señalado como de Estacionamiento Exclusivo para vehículos de funcionarios municipales será sancionado con multas de entre **100 puntos a 1.000 puntos.**

180.15- a menos de diez (10) metros de uno u otro lado de los sitios señalados como paradas de vehículos de transporte público de pasajeros, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 1.000 puntos.**

ARTÍCULO 181°: El que estacionare un vehículo que transportara explosivos o sustancias inflamables en zonas urbanas no mediando fuerza mayor que así lo justifique, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

ARTÍCULO 182°: El estacionamiento permanente y pernocte de motorhomes, casillas rodantes, trailers, autoportantes y de todo vehículo utilizado con fines de acampe, en todas las calles del ejido de San Martín de los Andes será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

CAPITULO VI: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LAS PARTES DEL VEHÍCULO

ARTÍCULO 183°: Se consideran contravenciones referidas a las falencias de partes del vehículo las siguientes:

183.1- el que circulara en un vehículo que careciera de las condiciones para su circulación requeridas por las normas vigentes, y/o tuviese su estructura o piezas vitales en estado deficiente de manera que implicare un riesgo para las personas y/o bienes de terceros será sancionado con multas de entre **400 puntos a 3.000 puntos**

183.2- el que condujere un vehículo que careciera de dos sistemas de frenos de acción independiente, capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función serán sancionados con multas de entre **400 puntos a 3.000 puntos.**

183.3- el que condujere un vehículo que careciera de bocina de sonoridad reglamentaria será sancionado con multas de entre **100 puntos a 1.000 puntos.**

183.4- el que condujera un vehículo que careciera de los espejos

retrovisores exigidos por la reglamentación será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

183.5- el que condujere un vehículo que careciera del sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas o que los tuviera en estado deficiente de funcionamiento será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

183.6- el que condujere un vehículo que provocare emanaciones de gases tóxicos o humo por encima de los valores permisibles de acuerdo a las normas vigentes y su reglamentación, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

183.7- el que condujere un vehículo que:

183.7.1- careciera de paragolpes delantero y trasero o de uno de ellos, o careciera de guardabarros reglamentario, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

183.7.2- poseyera uno o ambos paragolpes colocados en forma antirreglamentaria, o utilizando un paragolpes no reglamentario, será sancionado con multas de entre **300 puntos a 3.000 puntos.**

183.7.3 - poseyera defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que excedieran los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería de manera que pudiesen ser potencialmente peligrosos para los usuarios de la vía pública, será sancionado con multas de entre **300 puntos hasta 3.000 puntos.**

183.8- el que condujere un vehículo careciendo de BOTIQUIN, matafuegos y balizas portátiles normalizadas, o lo hiciere con el matafuego descargado o vencido, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

183.9- el que condujere un vehículo con las siguientes falencias en las placas de identificación de dominio:

183.9.1- que carezca de una de las placas de identificación de dominio (o chapa patente) será sancionado con multas de entre **50 puntos hasta 1.000 puntos.**

183.9.2- que carezca de ambas placas de identificación de dominio será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos.**

183.9.3- cuyas placas de identificación de dominio hayan sido adulteradas, será sancionado con multas de entre **500 puntos a 5.000 puntos,** sin perjuicio de otras sanciones legales que pudieran corresponderle.

183.9.4 -cuyas placas de identificación de dominio sean ilegibles, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 1.000 puntos**

183.9.5- cuyas placas de identificación de dominio se encontraran dobladas, deformadas o con alteraciones de cualquier índole y/o cuyas chapas patente no sean las reglamentarias, será sancionado con multas de entre **50 puntos a 1.000 puntos**

ARTÍCULO 184: El que circulara en un vehículo cuyas cubiertas no reúnan los requisitos establecidos por la reglamentación, será sancionado con multas de entre **50 puntos hasta 2.000 puntos**, dependiendo del estado de las mismas y de la cantidad de cubiertas afectadas.

ARTÍCULO 185°: El que condujere un vehículo que careciere total o parcialmente de las luces reglamentarias, será sancionado con multas de entre **150 puntos a 3000 puntos**.

ARTÍCULO 186°: El que condujere un vehículo cuyas luces reglamentarias no encendieren total o parcialmente, será sancionado con multas de entre **50 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 187°: El que condujere un vehículo utilizando luces deslumbrantes, que produjeren encandilamiento, y/o cualquier otro tipo de luz que no sea reglamentaria, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 188°: El que condujera un vehículo sin respetar las reglas de uso de las luces establecidas en la **Ordenanza 4452/02** será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**

ARTÍCULO 189°: El que condujera un vehículo que careciera de alguno de los requisitos reglamentarios no contemplados en los artículos anteriores será sancionado con multas de entre **100 puntos a 2.000 puntos**.

ARTÍCULO 190°: El que cometiere cualquier otra infracción prevista en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus modificatorias, y demás normas que rigen en materia de tránsito y que no estuviese contemplada en este Código, será sancionado con multas de entre **100 puntos a 3.000 puntos**.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza 94/1984 el Artículo 198 bis, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 198° bis: Admitir o provocar el conductor de un vehículo de Transporte Público, el ascenso o descenso de pasajeros o carga a la calzada, en aquellos lugares en los que no esté permitido hacerlo, con multas de **150 puntos a 3.000 puntos.-**

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE a la **Ordenanza 94/1984** el **Artículo 198 ter**, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 198° ter: Permitir el conductor de un medio público de transporte, el ascenso o descenso de pasajeros con el vehículo en movimiento, con multas de **100 puntos a 2.000 puntos.-**

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 110°** de la **Ordenanza 18/1973** por el siguiente:

ARTICULO 110°. De conformidad a las disposiciones que emanan de la presente Ordenanza y en relación a las infracciones a las mismas, el detalle de tipificación y fijación de los importes de la multas se registrá por lo dispuesto en la **Ordenanza 94/1984.-**

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 5°** de la **Ordenanza 3555/2000** por el siguiente:

ARTÍCULO 5°: PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos y la existencia de cualquier otro obstáculo físico que impida el libre acceso a las bocas de incendio. En este último caso se intimará al frentista para que en lapso de días diez (10) hábiles proceda a su remoción, transcurrido dicho lapso serán removidos por la Municipalidad. A los propietarios de los vehículos que se encuentren estacionados, impidiendo el acceso a las bocas de incendio (hidrantes), se les aplicará la multa prevista en **Artículo 180.2** del **Título V** de la **Ordenanza 94/1984.-**

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 3°** de la **Ordenanza 10.330/2014** por el siguiente:

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Tránsito y Transporte será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente y en caso de detectarse vehículos en infracción a la presente, los mismos serán sancionados de acuerdo al **Artículo 180.1** de la **Ordenanza 94/1984 Código Municipal de Faltas.**

ARTÍCULO 7°.- DERÓGANSE los artículos de las Ordenanzas que a continuación se detallan:

- 1- el **Artículo 111°** de la **Ordenanza 18/1973**
- 2- el **Artículo 2°** de la **Ordenanza 32/1985**
- 3- el **Artículo 6°** de la **Ordenanza 1017/1992**
- 4- el **Artículo 6°** de la **Ordenanza 1027/1992**
- 5- el **Artículo 3°** de la **Ordenanza 4452/2002**
- 6- el **Artículo 3°** de la **Ordenanza 4467/2002**
- 7- el **Artículo 4°** del a **Ordenanza 7815/2008**
- 8- el **Artículo 4°** del a **Ordenanza 7837/2008**
- 9- los **Artículos 4°, 5° y 6°** de la **Ordenanza 9828/2013**

ARTÍCULO 8°.- DERÓGASE totalmente las **Ordenanza n° 7550/2007 y n° 8365/2009.-**

ARTÍCULO 9°.- Por medio de la Dirección de Administración y Despacho remítase copia de la presente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1171/17 DE FECHA 29/05/17.

ORDENANZA N° 11.309/17.-

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la **MANO ÚNICA** de circulación, con sentido NE-SO, para el tránsito vehicular de la calle Primeros Pobladores del Barrio VAMEP 48, desde la altura 100 al 400, según croquis que como **Anexo I** forma parte de la presente-

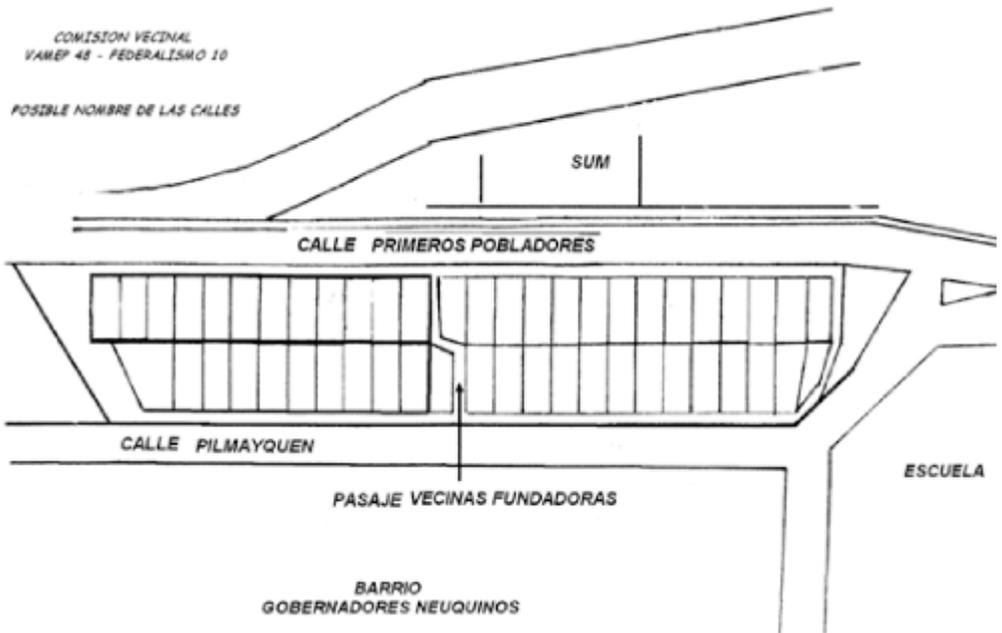
ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE el estacionamiento sobre la mano izquierda de la calle Primeros Pobladores.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Tránsito y Transporte será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente y en caso de detectarse vehículos en infracción a la presente, los mismos serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el **Título V** de la **Ordenanza 94/84 Código Municipal de Faltas.-**

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Obra Públicas será la encargada de llevar adelante la señalización vertical y horizontal correspondiente, debiendo notificar a los vecinos que viven sobre esta calle y dar amplia difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1172/17 DE FECHA 29/05/17.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.309/17.-



ORDENANZA N° 11.310/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYENSE los nombres de los ramales y la cantidad de frecuencias de los recorridos del transporte urbano de pasajeros establecidos en la Ordenanza 9443/2012- Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 1: Cordones del Chapelco - Chacra 32

Esta línea está compuesta por 7 ramales

[...]

SERVICIO A CORDONES DEL CHAPELCO - E

[...]

SERVICIO CHACRA 32 por Callejón de Torres – F

[...]

Servicios propuestos: lunes a sábado - 14 frecuencias diarias

SERVICIO DIRECTO CHACRA 30/32 - G

[...]

Servicios propuestos: lunes a sábados - 16 frecuencias diarias
domingos y feriados - 4 frecuencias diarias

[...]

Línea 3 A: Callejón de Bello- Kumel Kayen

[...]

Servicios propuestos: lunes a sábados - 17 frecuencias diarias

[...]

Línea 6: Puente Blanco

[...]

Servicios propuestos: lunes a viernes - 6 frecuencias diarias
Sábados, domingos y feriados - 3 frecuencias diarias
En temporada escolar (septiembre a mayo) se agrega 1
frecuencia diaria

[...]

Línea N° 8: Villa Vega San Martin por 3 de Caballería

[...]

Unidades afectadas 1 (una)

Servicios propuestos: lunes a viernes 15 frecuencias diarias

[...]

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Administración y Despacho, remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a efectos de que esta curse la notificación a la empresa prestataria del servicio del transporte urbano de pasajeros, Expreso Colonia S.A.-

ARTÍCULO 3º.- Dese amplia difusión a la presente por los medios que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente al Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1173/17 DE FECHA 29/05/17.

ORDENANZA N° 11.311/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 914/2017*, de fecha 24 de abril de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos seis mil (\$ 6.000.-) mensuales, a la Sra. Escobar Tania Eluney, DNI N° 37.458.714, desde el 1° de abril del 2017 hasta el 30 de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1174/17 DE FECHA 29/05/17.

ORDENANZA N° 11.312/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 915/2017*, de fecha 24 de abril de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales a la Sra. Ormeño Mariana, DNI 31.930.159, desde el 1 al 30 de abril del 2017, por única vez.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1175/17 DE FECHA 29/05/17.

DECLARACIÓN C. D. N° 18/17
San Martín de los Andes, 11/05/2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- SU RECONOCIMIENTO al **Parque Nacional Lanín**, a sus autoridades y trabajadores, en ocasión de cumplirse en el día de la fecha el **80° Aniversario** de su creación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 19/17
San Martín de los Andes, 11/05/2017.-

ARTÍCULO 1°.- SU ENÉRGICO RECHAZO al Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el cual declaró aplicable el cómputo del 2x1 para delitos de lesa humanidad.-

ARTICULO 2°.- SU BENEPLÁCITO por la Ley sancionada en el día de ayer por el Congreso Nacional, así como por la Declaración n° 2108/17 dictada por la Honorable Legislatura del Neuquén, ambas repudiando el Fallo aludido en la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, a la Honorable Legislatura del Neuquén, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle y a la Comisión por la Memoria de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 88/17
San Martín de los Andes, 12/05/2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Carlos Pérez, DNI 4.885.583, de utilización de Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre el mal manejo de la cosa pública.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Carlos Pérez que podrá utilizar la “Banca del Vecino” en la Sesión Ordinaria n° 10 del día 18 de mayo de 2017, en el horario de las 09:00 hs, con una disposición de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén